

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3791 *RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ordenanza, vacante en el Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la base 8 de la convocatoria de 26 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobada por Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo que convocó, en régimen de concurso-oposición libre, la provisión de una plaza de Ordenanza vacante en el Organismo.

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.—Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición y que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en los artículos 10 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para manifestar la abstención o, en su caso, la recusación de los referidos miembros del Tribunal, será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Todos los opositores celebrarán las pruebas en Madrid, en la sede de la Escuela Oficial de Turismo. De acuerdo con lo dispuesto en la base 7.3 de la convocatoria, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora del inicio de la fase de oposición al propio tiempo que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de febrero de 1990.—El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO QUE SE CITA

Tribunal

Presidente: Don Alberto Gutiérrez Reñón.
Secretario: Don Jerónimo Luengo Yuste.
Vocal: Doña María Luisa Sánchez Marcos.

Presidente suplente: Don Tomás González González.
Secretario suplente: Don Manuel Notario Cappa.
Vocal suplente: Doña María Dolores López García.

3792 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se señala la fecha, lugar y hora del comienzo de la fase de oposición, al tiempo que se aprueba la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Ordenanza, vacante en el Organismo.*

Conforme a lo previsto en la base 7.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocó concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ordenanza, vacante en el Organismo.

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos al mencionado concurso-oposición que se hará pública en los tablones de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, 14), de la Dirección General de la Función Pública (María de Molina, 50), del Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (Marqués de Monasterio, 3), y del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número).

Segundo.—No publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de excluidos, por haber sido admitidos todos los aspirantes que lo solicitaron.

Tercero.—El comienzo de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de marzo, a las diez horas, en la Escuela Oficial de Turismo, plaza Manuel Becerra, número 14, de Madrid, donde habrán de presentarse todos los aspirantes admitidos, provistos de su documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, cuando proceda, comenzará por el primer candidato de la letra «H», de acuerdo con lo establecido

en la Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, consecuente con el resultado del sorteo celebrado para todas las pruebas selectivas de la oferta de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de febrero de 1990.—El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

UNIVERSIDADES

3793 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, dos e), de la misma disposición, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas para la Escala Auxiliar de la Universidad de Córdoba, cuyo destino puede ser cualquiera de los Centros Universitarios situados en las localidades de Córdoba y Bélmez, y de acuerdo con la siguiente distribución:

- Cuatro plazas en turno de promoción interna.
- Diecinueve plazas en turno libre.

1.1.1 La plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.2 El número de plazas convocadas podrá incrementarse en un 10 por 100 de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, los Estatutos de la Universidad de Córdoba y las normas de la presente convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1989, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de libre acceso para cubrir las vacantes correspondientes, y la elección de las plazas, respecto de las localidades de destino, se realizará por orden de puntuación total obtenida.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifiquen en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, publicando al mismo tiempo la relación correspondiente en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1990. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en

la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.8 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.5 de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de finalización del plazo de solicitudes, a la Escala Subalterna de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, con destino en propiedad en la Universidad de Córdoba y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en algunos de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1, 2.2 y 2.3 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por la Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba, acreditativo de la antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y de la disposición transitoria 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

3.2 En el recuadro de solicitud «forma de acceso» los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones y las del dorso de la misma:

a) Libre: Los opositores que participen por este turno pondrán una «L».

b) Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2 pondrán una «P».

En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia, «datos a consignar según las bases de la convocatoria», deberá hacerse constar la modalidad (taquigrafía o idioma; francés o inglés), elegida para la prueba optativa y de mérito.

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 6882.271 abierta a nombre de la Universidad de Córdoba en la Entidad «Banco Español de Crédito», Oficina Principal, bajo el nombre «Oposiciones y concursos».

En la solicitud deberá figurar el sello de BANESTO, acreditativo del pago de los derechos, o en su defecto resguardo de ingreso o transferencia efectuada. La falta de uno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número de documento nacional de identidad, así como la causa de la no admisión.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Córdoba, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el base 5.2.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se

establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, en la forma prevista en la base 3.5.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o similares.

5.9 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Córdoba.

7. Lista de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen las siguientes listas, con las puntuaciones correspondientes:

- a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.
- b) Lista de aspirantes aprobados en turno libre.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el tercer ejercicio y, en consecuencia, sólo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en los ejercicios primero y segundo.

7.2 Las listas de aprobados del segundo ejercicio de promoción interna y la del tercer ejercicio de turno libre no podrán superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.3 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del último ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Córdoba.

7.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones

definitivas de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Gestión de Personal de la Universidad convocante los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título de Grado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el Servicio.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado del citado órgano o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento y del título académico que posee.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirán los puntos correspondientes de la puntuación otorgada en la fase de concurso a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.5 La petición de destinos señalados en la base 1.1 por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.5.

8.6 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Córdoba, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la localidad de destino.

8.7 Los funcionarios de carrera que figuren en la resolución de nombramiento deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de dicha Resolución.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 7 de noviembre de 1989.—El Rector, Vicente Colomer Viadel.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

a) Ejercicios

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuesta alternativa, preparado por el Tribunal, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio será de sesenta minutos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en transcribir a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y si la máquina fuese eléctrica o electrónica la velocidad mínima será de 280 pulsaciones por minuto. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras. Se valorará debidamente la limpieza y correcta presentación del texto escrito.

c) Tercer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Redacción de un escrito oficial sobre un supuesto de carácter administrativo. Este texto será transcrito a máquina.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de este ejercicio, que será determinado por el Tribunal, no será inferior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

d) Cuarto ejercicio, voluntario y de méritos: Consistirá, según la elección que efectúen los aspirantes en:

1. Ejercicio en PC o compatible.
2. Idiomas: Consistirá en la traducción directa o inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal. Los idiomas a elegir serán el francés o inglés.
3. Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este cuarto ejercicio, los aspirantes dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración.

Los aspirantes deberán hacer constar, en el apartado A) de su solicitud, la modalidad que elijan. Únicamente podrán participar por una de las modalidades y, en su caso, por un solo idioma.

I.B. Valoración

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Los aspirantes por el sistema de promoción interna:
 - 1.1 Fase concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la siguiente forma:
 - a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.
 - b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 10: 2,50 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 10, 0,50, hasta un máximo de 6,50 puntos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.2 Fase de oposición:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer ejercicio (méritos): Se calificará de cero a cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer ejercicio: Cada una de las dos partes se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas partes, no pudiendo obtener cero en ninguna de ellas.
- d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

ANEXO II

Programa

Tema 1. Concepto de documento, Registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Criterio de ordenación del archivo.

Tema 2. Formación del expediente. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos y documentos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. Hoja electrónica de cálculo. Correo electrónico.

Tema 5. La participación de España en Organizaciones internacionales. Especial consideración de la CEE. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 6. La Constitución Española en 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 8. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 10. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 11. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 12. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. Organos de representación de los funcionarios públicos.

Tema 15. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Entidades gestoras. Idea general del Régimen de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. El Sistema de Derechos Pasivos.

Tema 16. La Ley de Reforma Universitaria, estructura y contenido. La Universidad de Córdoba. Naturaleza y fines de la Universidad de Córdoba. Estructura: Departamentos, Centros, Institutos, servicios generales, servicios administrativos.

Tema 17. Universidad de Córdoba: Organos de gobierno y representación. Organos unipersonales y colegiados. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. El Gerente.

Tema 18. La Universidad de Córdoba. Comunidad universitaria: Cuerpos Docentes Universitarios. Estudiantes. Personal de administración y servicios.

Tema 19. La Universidad de Córdoba. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

ANEXO III

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Vicente Colomer Viadel, Catedrático de Universidad, Rector de la Universidad de Córdoba.

Vocales: Don Andrés Cabezas Romero, funcionario del Cuerpo Técnico de la Escala General del extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de Córdoba; don Rafael Hernando Luna, Catedrático de Escuelas Universitarias y Director de EUIT Minera de la Universidad de Córdoba, en representación de Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba; don Marcial Prieto López, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Director provincial del INSS y Tesorero territorial de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Pedro Bisbal Arostegui, funcionario del Cuerpo General Superior de Administradores Civiles del Estado y Gerente de la Universidad de Sevilla, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; don José Yun Rojas, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos

Autónomos, por el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, y don Pablo Vélez Sánchez, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, por el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Juan Manuel Lucena Llamas, funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos y Jefe del Servicio de Personal, Habilitación y Caja de la Universidad de Córdoba, actuando con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Martín Martín, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales: Doña Antonia López Navajas, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado y Jefa del Servicio de Intervención y Control Interno; don Manuel Vaquero Abellán, Profesor titular de Escuelas Universitarias y Director de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Córdoba, en representación de Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba; don José María Chica Yeguas, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, Secretario provincial del INSS, Secretario provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Esteban Álvarez de Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad, Gerente de la Universidad de Granada, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; doña Josefa Amorrich Hellín, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, por el personal de Administración y Servicios, y doña María Consuelo Bravo Troya, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, por el Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Fernando José Mohedano Jiménez, funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y Jefe de Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba, actuando con voz pero sin voto.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1990.

ANEXO V

Don cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece

Documento nacional de identidad

Número de Registro de Personal

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Destino actual

Total de Servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años meses y días

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en

3794 RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 9 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 8 de enero de 1990.—El Rector.—El Vicerrector de Investigación, Francisco Vinagre Jara.

ANEXO QUE SE CITA

Catedrático de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CIVIL»

Referencia de concurso: 18/1

Comisión titular:

Presidente: Don Gabriel García Cantero, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Joaquín Rams Aibesa, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

Vocal primero: Don José María Miquel González, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don Juan Jordano Barea, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal tercero: Don Enrique Lalaguna Domínguez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Delgado Echevarría, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Agustín Luna Serrano, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal primero: Don Angel Luis Rebolledo Varela, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segundo: Don Alfonso Hernández Moreno, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal tercero: Don Rafael Ballarín Hernández, Catedrático de la Universidad de Valencia.

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO»

Referencia de concurso: 18/2

Comisión titular:

Presidente: Don Rafael Calvo Ortega, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: Don Eugenio Antonio Simón Acosta, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal primero: Don José Luis Muñoz del Castillo, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal segundo: Don Francisco Félix Clavijo Hernández, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: Don Francisco Escribano López, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Manuel Tejerizo López, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Doña Manuela Fernández Junquera, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Vocal primero: Don Carmelo Lozano Serrano, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal segundo: Don Carlos Palao Tobaoda, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal tercero: Don Juan José Bayona de Perogordo, Catedrático de la Universidad de Alicante.

3795 RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Universidad del País Vasco, por la que se corrige error en la de 21 de diciembre de 1989 que convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 40490, columna A, líneas segunda y tercera, de la plaza con número de orden 21, donde dice: «Actividades docentes a realizar